

por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

11. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal; sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 27 de julio de 1968 por la que se concede a «Capdevila-Tambar, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pastas químicas por exportaciones previamente realizadas de papeles y cartones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de reposición promovido por la firma «Capdevila-Tambar, Sociedad Anónima», al amparo del Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965, por el que se establece el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón, por exportaciones de papel y cartón, previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se concede a la firma «Capdevila-Tambar, S. A.», con domicilio en carretera de Caldas, s/n., Molins de Rey (Barcelona), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pastas químicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones, previamente realizadas, de papel y cartón.

La reposición que ahora se autoriza viene sometida a los condicionados del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 24 de mayo de 1968 hasta la fecha de la publicación de esta

concesión también darán derecho a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en el Decreto prototipo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de agosto de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,540	69,750
1 Dólar canadiense	64,828	65,023
1 Franco francés nuevo	13,981	14,023
1 Libra esterlina	166,388	166,890
1 Franco suizo	16,137	16,185
100 Francos belgas	139,052	139,471
1 Marco alemán	17,300	17,352
100 Liras italianas	11,192	11,225
1 Florin holandés	19,173	19,230
1 Corona sueca	13,468	13,508
1 Corona danesa	9,251	9,278
1 Corona noruega	9,736	9,765
1 Marco finlandés	16,640	16,690
100 Chelines austriacos	269,404	270,217
100 Escudos portugueses	242,690	243,422

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

El Ilustrísimo señor don Gonzalo Mendoza Esteban, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de los de esta ciudad, ha dictado en el expediente de suspensión de pagos de don Jorge Buenaventura Brotons y don José Rama Mulet, «Manufacturas Buma», el siguiente:

«Auto.—En Barcelona a nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Que declaramos don Jorge Buenaventura Brotons y don José Rama Mulet, en su calidad de copropietarios de la Empresa mercantil de esta plaza, que gira bajo el nombre de «Manufacturas Buma», dedicada a la fabricación y venta de aparatos y muebles para aparatos de alta fidelidad e instalaciones electrónicas, en estado de suspensión de pagos, se convocó a los acreedores a la Junta que la Ley previene, y en este estado procesal el expediente, la representación de los suspensos solicitó la suspensión de la Junta habida cuenta del número de acreedores, estimándose la petición por auto de fecha diecinueve de febrero pasado y con suspensión definitiva de la Junta convocada, se decretó que en lo sucesivo el presente expediente se ajustara al procedimiento escrito prevenido por la Ley especial, con cediéndose a los suspensos el plazo de cuatro meses a fin de que presentaran la proposición de convenio e hicieran cons-

tar en forma legal el voto de los acreedores respecto al mismo;

Resultando: Que dentro del plazo concedido se presentó por varios acreedores la proposición de convenio, que fué votada favorablemente, y que es del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Barcelona a siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. En los autos de expediente de suspensión de pagos de los comerciantes don Jorge Buenaventura Brotons y don José Rama Mulet, que giran conjuntamente bajo el nombre mercantil de «Manufacturas Buma y Berhunter», tramitado por el Juzgado de Primera Instancia número veinte de esta capital, comparecen: Los señores acreedores que suscriben la presente proposición de convenio, y que al final de este escrito y bajo sus respectivas firmas y rúbricas se especifican nominativamente, con detalle del capital de sus respectivos créditos, según figuran en la relación definitiva formada por los señores Interventores Judiciales.—Intervienen en este acto al objeto de establecer el convenio que, de conformidad a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 26 de junio de 1922, ponga fin al estado legal de suspensión de pagos de don Jorge Buenaventura Brotons y don José Rama Mulet, al que, dentro del término al efecto conferido por el Juzgado, podrán adherirse por sucesivas comparecencias ante este Juzgado o en una o varias actas notariales los restantes acreedores, siempre que figuren previamente relacionados en

aquella lista definitiva.—Una vez suscrito el presente convenio, en uno o varios actos de adhesión al mismo, por acreedores, el importe de cuyos créditos sobrepasen la suma de 13.503.688 pesetas, equivalentes a los tres cuartos del total pasivo de los suspensos, se considerará la presente proposición como convenio firme y definitivo en el referido expediente de suspensión de pagos, y dotado de fuerza de obligar para todos los acreedores, mediante su aceptación por los suspensos y su aprobación judicial.

Se propone establecer el convenio con las modalidades y condiciones y obligaciones que resultan de los siguientes:

Factos:

I. Son acreedores de don Jorge Buenaventura Brotons y de don José Rama Mulet, que giran bajo el nombre mercantil de «Manufacturas Buma y Behunter», la totalidad de los relacionados, y por sus respectivos importes, en la lista definitiva que, formulada por los señores Interventores Judiciales, obran en el expediente de suspensión de pagos sustanciado a su nombre por ante el Juzgado de Primera Instancia número veinte de esta capital. El importe total de los créditos allí relacionados asciende a la suma de dieciocho millones cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos.

II. Mediante la aprobación del presente convenio por los acreedores que sumen la cantidad de trece millones quinientas tres

mil seiscientos sesenta y ocho pesetas, queda terminado el presente expediente de suspensión de pagos, y sustituidos los respectivos créditos individuales por las obligaciones estipuladas en este convenio.

III. Los suspensos don Jorge Buenaventura Brotons y don José Roma Mulet pagarán a sus acreedores el importe íntegro de sus respectivos créditos en cinco anualidades contaderas a partir de la firmeza del presente convenio, a razón del veinte por ciento cada anualidad vencida.

IV. Los créditos no devengarán interés alguno durante el transcurso de los plazos del pacto anterior.

V. Los suspensos podrán avanzar pagos a sus acreedores, con independencia de las entregas en tales estipuladas, en cuyo caso se imputarán a los últimos vencimientos.

VI. Los acreedores que, una vez firme este convenio, quieran facilitar préstamos, créditos, consignaciones de mercancías, descuentos de letras o depósitos de materiales a los suspensos, tendrán derecho a obtener sobre el monto de sus operaciones las bonificaciones que en cada caso pacten libremente con los suspensos, que se imputarán a pago de sus créditos respectivos.

VII. La totalidad del patrimonio de los suspensos responde del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este convenio, no obstante la libre disposición que del mismo y de su giro y tráfico mercantil tienen los deudores.

VIII. Este convenio ganará firmeza a los ocho días de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del auto de aprobación (en el «Boletín Oficial») digo, dictado por el Juzgado.

Y en estos términos dejan articulada la presente proposición de convenio, que firman y rubrican los acreedores que se indica y a la que, dentro del término conferido, podrán adherirse cuantos acreedores deseen hacerlo, mediante sucesivas adhesiones por actos separados, bien notarialmente o por distintas comparecencias ante el Juzgado.»

Resultando: Que la proposición de convenio transcrita fué ratificada a la presencia judicial por los acreedores que la formularon y por los propios suspensos don Jorge Buenaventura Brotons y don José Roma Mulet, quienes la aceptaron e hicieron suya, retirando y desistiendo de la propuesta por ellos y presentada con el escrito inicial del expediente; y cuya propuesta ha sido votada favorablemente por los acreedores que constan en las comparecencias efectuadas en la Secretaría de este Juzgado y por medio de actas notariales unidas al expediente;

Resultando: Que los señores Interventores, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley Especial y dentro del plazo concedido, han informado favorablemente;

Considerando: Que emitido por los señores Interventores el preceptivo informe que previene el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley de 26 de julio de 1922, y habiendo sumado la proposición de convenio formulada por los señores acreedores, votos que sobrepasan las tres cuartas partes del pasivo de este expediente, y constando además la expresa aceptación de los suspensos al convenio propuesto por los acreedores y aprobado por ellos, se está en el caso de aprobarlo judicialmente y disponer lo necesario para que el acuerdo tenga la debida publicidad, como dispone el último párrafo del expresado artículo 19 de la Ley especial.

Vistos los artículos citados y otros pertinentes, Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

«Se aprueba el convenio formulado y votado favorablemente en este expediente de suspensión de pagos de don Jorge Buenaventura Brotons y don José Roma Mulet, en su calidad de copropietarios de la Empresa mercantil de esta plaza que gira

bajo el nombre de «Manufacturas Buma», transcrito en el segundo resultando de este auto, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, y otro en el «Diario de Barcelona», de avisos y noticias, de esta ciudad, expidiéndose también mandamiento con descripción de la parte dispositiva de esta resolución al señor Registrador de la Propiedad encargado del Registro Mercantil de esta provincia, librándose mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 5 de esta ciudad, al de Tarrasa y Vich, a los efectos de la cancelación de la anotación causada en méritos de este expediente sobre las fincas propiedad de los suspensos, inscritas en dichos Registros; y asimismo oficiase a los demás Juzgados de igual clase de esta capital, y librándose para que todo ello tenga lugar los oportunos despachos que se entreguen para su curso al Procurador señor Ranera. Y cese, por último, la Intervención de los negocios de la mencionada entidad mercantil y, por tanto, los Interventores nombrados en expediente.

Lo manda y firma el señor don Javier Ferrer Mora, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número veinte de esta capital; doy fe.—Gonzalo Mendoza.—Ante mí, Luis Valentín Fernández.—Rubricados.»

Dado en Barcelona a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Gonzalo Mendoza Esteban.—El Secretario.—7.919-C.

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del número 13 de los de esta capital, en providencia dictada en los autos de suspensión de pagos promovido por don Jaime Beato Casanova, se anuncia por medio del presente que el día 3 de octubre próximo y hora de las dieciséis treinta, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado nueva Junta general de acreedores, en la que quedará aprobado el convenio si se reunieren el voto favorable de dos terceras partes del pasivo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Madrid a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia.—7.935-C.

PALMA DE MALLORCA

Don Ignacio Infante Merlo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 3 de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Agustina Manzano Mas se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Antonio Plaza Inserte, que en 1936 tenía su domicilio en Barcelona, calle París, 55, segundo, siendo movilizadizo dicho año y enviado al frente de combate, y en fecha 19 de febrero de 1938 se libró la batalla de Teruel, siendo él uno de los muchos desaparecidos, sin que hasta la fecha se hubiesen noticias del mismo, lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Ignacio Infante Merlo.—El Secretario.—2.979-3. 1.ª 20-8-1968

PUERTOLLANO

Don Victoriano Olarte Egido, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la ciudad de Puertollano y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo la fe del Secretario que re-

frenda, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de doña Victoria Aparicio del Castillo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, domiciliada en calle Huesca, número 22, bajo derecha, en Alcobendas, provincia de Madrid, por sí y como representante legal de sus hijas menores: Victoria María, Vicenta y María del Carmen GHI Aparicio, representadas por el Procurador don Félix Martín del Burgo Espinosa, contra la Sociedad «Minera Metalúrgica de Peñarroya, Sociedad Anónima», y contra la herencia adyacente de don Aurelio Recober Orantes, y contra los herederos desconocidos e indeterminados de dicho causante y personas desconocidas e indeterminadas que pudieran tener interés en su herencia, en los cuales por providencia fecha de hoy he acordado librar el presente edicto para el emplazamiento por término de nueve días a la herencia adyacente de don Aurelio Recober Orantes y contra los herederos desconocidos e indeterminados de dicho causante, y personas desconocidas e indeterminadas que pudieran tener interés en su herencia, a fin de que en el plazo dicho puedan personarse en autos en legal forma, quedando hasta ese momento en Secretaría las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia adyacente de don Aurelio Recober Orantes, a los herederos desconocidos e indeterminados de dicho causante y personas desconocidas e indeterminadas que pudieran tener interés en su herencia, a fin de que las mismas puedan comparecer en los autos, personándose en legal forma en el plazo dicho, libro y firmo la presente en Puertollano a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, Victoriano Olarte.—El Secretario.—4.701-E.

SAGUNTO

Don Vicente Urios Camarasa, Juez de Primera Instancia de Sagunto por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hago saber: que por auto de diecisiete de abril último se declaró en estado de insolvencia provisional al suspenso don José Nadal Torres Fenollosa, que gira bajo el nombre comercial de «Productos Doblón-José Torres», de Masamagrell, por el activo superior al pasivo, en el expediente de suspensión de pagos del mismo, instado por el Procurador judicial don Manuel Domingo Lluich, y se ha convocado a nueva Junta general de acreedores, conforme al artículo 14 de la Ley Especial, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Y para publicar en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Sagunto a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Vicente Urios Camarasa.—El Secretario, P. S., E. Penadés.—7.951-C.

TARAZONA

Don Federico García-Monge y Redondo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Tarazona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita bajo el número 28 de 1968 procedimiento de quiebra de la Empresa «Cedulosas del Queiles, S. A.», promovido por el acreedor «Banco de Vizcaya, S. A.», actuaciones que se siguieron inicialmente ante el Juzgado número 5 de los de Zaragoza, que declinó su competencia a favor de éste de mi cargo, y en el expediente separado de oposición a la declaración de quiebra, promovido por la Entidad deudora, representada en autos por el Procurador señor Cisneros Hernández, ha recaído auto de fecha 24 de julio del corriente año, firme a estos efectos y

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que reponiendo el auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Zaragoza, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, por el que se declaraba en estado de quiebra a la Entidad «Celulosas del Queiles, S. A.», con domicilio social en Tarazona, debía dejar y dejaba sin efecto las medidas cautelares adoptadas en dicha resolución, recobrando el quebrado su plena capacidad, lo que se hará constar mediante la expedición de los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de la Provincia de Zaragoza, y al de la Propiedad de esta ciudad de Tarazona. Devuélvanse al quebrado todas sus pertenencias, libros, papeles, documentos de giro y demás que le hayan sido ocupados, así como la correspondencia intervenida, requiriéndose a tal efecto a los señores depositario y comisario, y llevándose a cabo las diligencias por ante el Secretario que refrenda. Practicada que sea la anterior, cesarán inmediatamente en sus respectivos cargos de depositario y comisario los señores que para su desempeño fueron nombrados: Don Juan Bautista Lizarbe Lamana y don Félix Remacha Peruchena. Se alza la retención de la correspondencia postal y telegráfica, oficiándose al efecto a los señores Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos de esta ciudad. Quedan sin efecto los requerimientos acordados al señor comisario y representante de la Entidad quebrada y que, respectivamente, se contraían a formar estado de acreedores el primero y a presentar informe general de su negocio el segundo. Se declaran sin efecto los pronunciamientos relativos a la retroacción de la quiebra y vencimiento de deudas pendientes, así como el particular de requerimiento a las personas que teniendo en su poder alguna cosa de la pertenencia de la Sociedad quebrada lo pusieran en conocimiento del señor comisario, y a los que adeudasen cantidad alguna a la quebrada para entregarla al señor depositario. Cancelese las anotaciones de la quiebra practicadas en los Juzgados de Primera Instancia uno al cinco de los de Zaragoza y en sus respectivos libros de registro de Suspensiones y Quiebras e igualmente la anotación obrante en el referido registro de este Juzgado. Una vez firme esta resolución, publíquese su parte dispositiva en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en los tabloneros de anuncios del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los Zaragoza y en el de esta de Tarazona. Librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia, decano de los Zaragoza, para que con entrega de copia autorizada de esta resolución se notifique al representante legal de la Sociedad «Banco de Vizcaya, S. A.», sucursal de dicha capital, y entréguese el despacho al procurador de «Celulosas del Queiles, S. A.», que procederá a dar cumplimiento al exhorto.

Lo mandó y firma el señor don Federico García-Monge y Redondo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, de que doy fe.—Federico García-Monge. Ante mí, Agustín San Agustín.—Ilegible. Rubricados.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de la transcrita parte dispositiva del auto.

Dado en Tarazona a siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Federico García-Monge.—El Secretario.—2.973-3.

VILLENA

Don José María Rives Gilabert, Juez municipal en funciones del de Primera Instancia de la ciudad de Villena y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de ayer, a instancias del Procurador don Antonio Félix Martínez Hurtado,

en nombre del industrial de esta plaza don Benjamin Crespo Milla, se ha declarado al mismo en estado de quiebra voluntaria, con establecimiento en esta ciudad dedicado a la fabricación de calzados en la calle de Hernández Villegas, número 71, quedando en su virtud inhabilitado para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes del mismo que dejarán de prestar intereses, con la salvedad establecida en el artículo 884 del Código de Comercio, y retrotrayéndose por ahora y sin perjuicio de tercero a efectos de tal declaración al día dos de abril del corriente año, en el que aparece haber cesado en el pago corriente de sus obligaciones y en el que solicitó la declaración legal de suspensión de pagos.

Lo que se hace saber para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes a dicho quebrado, debiéndolo verificar por ahora al depositario don José Oliva Domenech, con domicilio en la avenida de José Antonio, de esta ciudad, y después a los sindicatos, y previéndose además a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán al Comisario don Eugenio Navarro Oliva, con establecimiento abierto en Parque de los Caídos, de esta misma ciudad, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores y cómplices del quebrado.

Dado en Villena a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Juan Soler Herrero.—Visto bueno: El Juez, José María Rives Gilabert. 2.972-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados militares

COLS PEYPOCH, Juan; hijo de Ramón y de Angela, natural de Manresa (Barcelona), de veintinueve años, domiciliado últimamente en Manresa; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 413 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja. en Barcelona.—(2.979.)

FERRAN GARCIA, Federico; hijo de Federico y Ana, natural de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con domicilio en Barcelona, calle San Fructuoso, número 36, 1.º, 2.º, soltero, estudiante, de veintinueve años; presunto autor o responsable del escrito injurioso relativo a octavillas clandestinas excitando a la rebelión e injurias a Autoridades militares; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado Militar Especial de E. y O. A. de Barcelona.—(2.980.)

GONZALEZ MORALES, Luis; hijo de Víctor y de Leoncia, natural de Arico (Santa Cruz de Tenerife), de veintinueve años, domiciliado últimamente en Arico; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 1.111 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juzgado Eventual de la citada Caja, en Santa Cruz de Tenerife.—(2.981.)

PIRIZ NICOLAS, Andrés; hijo de Antonio y de Clara, natural de Serradilla del Arroyo (Salamanca), de veintidós años, estatura 1,620 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 731 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Salamanca ante el Juzgado de la citada Caja.—(2.982.)

Juzgados civiles

SEMPERE PIEDECAUSA, Jerónimo; natural de Santa Pola (Alicante), soltero, marinero, de treinta y un años, hijo de Lorenzo y de Teresa, domiciliado últimamente en Santa Pola, calle Pelayo, 5, bajo; inculcado en diligencias preparatorias número 10 de 1968 por hurtos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia dentro del término de diez días.—(2.977.)

MATAMOROS CARBONELL, Alfredo; natural de Barcelona, soltero, pescador, de veintiocho años, hijo de Angel y Marina, domiciliado últimamente en Barcelona, Grupo La Paz, bloque 61, y

FORNAGUERA MARTINEZ, Isidro; natural de Barcelona, soltero, jornalero, de treinta y tres años, hijo de Antonio y Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Curtidores, número 1; procesados en la causa número 634 de 1967 por hurto; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia dentro del término de cinco días.—(2.978.)

ORTIZ MORENO, Carlos; natural de Madrid, hijo de Pedro y de Inocencia, de diecinueve años, chapista, soltero, calle de Canal de la Mancha, número 8, 2.º;

SAINZ BIENVENGUT, José Millán; natural de Muñoz Sancho, hijo de Jesús y de María, Raimundo Lulio, número 1, y

MARTINEZ ARAUZO-RODRIGUEZ, Agapito; natural de Madrid, Ventas, hijo de Agapito y de Margarita, de veinte años, pintor de coches, calle Tracida, número 6; procesados en el sumario número 31 de 1968 por robo; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid dentro del término de diez días.—(2.963.)

TARRINO CHAMIZO, Miguel; de cuarenta y ocho años, hijo de Climato y Bibiana, soltero, jornalero, natural y vecino de Medina de las Torres (Badajoz); inculcado en diligencias preparatorias número 23 de 1968 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mérida dentro del término de diez días.—(2.964.)

SMITH SMITH, Tord; natural de Harnosand (Suecia), soltero, marinero, de veintidós años, hijo de Helse y de Göta, domiciliado últimamente en Harnosand, (Suiza), B.º Sunsbuck Bay, 2475; procesado en la causa número 373 de 1966 por atentado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia dentro del término de diez días.—(2.966.)

VILLAVERDE VALLE, Juan Bautista; natural de Valencia, soltero, camarero, de veintinueve años, hijo de Cardenio y de Angeles, domiciliado últimamente en Valencia, calle Torno del Hospital, número 3; procesado en la causa número 348 de 1966 por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia dentro del término de diez días.—(2.967.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción del Tercio Sahariano III deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 92 de 1968, Francisco García Ponce.—(2.969.)

El Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 6 deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 296 de 1966, Antonio Rus Muñoz.—(2.970.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 49 de 1958, Juan Kerpach Kawik. —(2.974.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número veinticuatro de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrado al número 139 del corriente año, se tramita sumario sobre robos de la suma de dos mil setecientas pesetas en una caja registradora existente en un bar sito en la puerta de Santo Domingo, de esta capital, hecho ocurrido en el mes de marzo pasado; de un bolso a una señora, por el procedimiento del tirón, conteniendo la suma de seiscientas pesetas, hecho ocurrido en las proximidades de Legazpi el día 22 de abril pasado; de un automóvil marca Fiat 1600 Lunga, cuya matrícula se desconoce, que posteriormente fué abandonado en Sevilla, y en cuyo interior se contenía un transistor, automóvil que

fué sustraído el día 22 de abril pasado cuando se encontraba aparcado frente al Cuartel de la Montaña, y de un magnetofón sustraído del interior de un automóvil en las proximidades del Puente de Segovia; y desconociéndose quiénes sean los propietarios y por tanto perjudicados de lo sustraído, se ha acordado hacerles saber la existencia del procedimiento, llamándoles a prestar declaración sobre los hechos; al propio tiempo que por medio del presente, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se les ofrece el procedimiento.

Dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Faustino Mollinedo Gutiérrez.—El Secretario.—(2.933.)

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez comarcal de esta villa, en el juicio de faltas número 19/68, por medio de la presente se cita al lesionado Damián Salcedo Lorite a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de ser reconocido por el Médico correspondiente de las lesiones que sufrió en el accidente de circulación ocurrido el 19 de marzo del corriente año, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Lillo a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—(2.932.)

En el juicio verbal de faltas número 9/68, seguido en este Juzgado Comarcal por daños en accidente de circulación contra Passicos Jean Edonaed, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Salas a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El señor don Joaquín González Amaro, Juez comarcal de esta villa y su comarca, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a virtud de diligencias preparatorias instruidas por el Juzgado de Instrucción del partido y haber sido los hechos objeto de las mismas declarados falta por la Superfioridad, contra Passicos Jean Edonaed, por daños, en el que ha sido parte el ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Passicos Jean Adonaed de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas procesales; una vez firme esta sentencia, expídase por duplicado testimonio de la misma para su remisión al Juzgado de Instrucción del partido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín González Amaro.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Philip Delano Brant y a Passicos Jean Adonaed, en ignorado paradero, extiendo la presente que firmo en Salas (Oviedo) a tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—(2.955.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para la adquisición de siete coches-correo, tamaño grande, y cinco furgones-postales, tamaño mediano, con destino al servicio de las expediciones ambulantes, por las líneas férreas españolas, con vía de ancho normal.

Se anuncia y convoca concurso público para el suministro a esta Dirección General, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, de siete coches-correo, tamaño grande, y cinco furgones-postales, tamaño mediano, con destino al servicio de las expediciones ambulantes, por las líneas férreas españolas, con vía de ancho normal, cuyo presupuesto se eleva a cuarenta y seis millones doscientas cincuenta mil pesetas (46.250.000 ptas.), como máximo, pagaderas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 1968.

El esquema de los vehículos, pliego de condiciones y demás antecedentes orientadores podrán ser examinados y consultados en el Negociado de Compras de Correos (planta séptima del Palacio de Comunicaciones, de Madrid), todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, hasta aquel en que finaliza el plazo de admisión de ofertas.

Dichas proposiciones, conteniendo todos los requisitos exigidos y acompañadas de la documentación necesaria, deberán presentarse en el Registro General

de Correos (planta quinta del expresado Palacio de Comunicaciones), hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de los pliegos presentados se verificará públicamente ante la Comisión de la Junta de Compras de Correos, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de ofertas.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 13 de agosto de 1968.—El Director general, P. D., el Secretario general, Francisco González.—4480-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución de la Delegación General de Universidades Laborales por la que se anuncia concurso para contratar el suministro de «Material eléctrico» con destino a las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, Cáceres, La Coruña, Huesca, Gijón, Sevilla, Tarragona, Zamora y Zaragoza.

Vistas las necesidades de material eléctrico en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, Cáceres, La Coruña,

Huesca, Gijón, Sevilla, Tarragona, Zamora y Zaragoza para el próximo curso escolar 1968-69, por la Junta Central de Compras se anuncia concurso público para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se relacionan:

Grupo 1.	Tubos fluorescentes ...	3.050
Grupo 2.	Reactancias	3.725
Grupo 3.	Cebadores	4.250
Grupo 4.	Portacebadores	1.000
Grupo 5.	Lámparas	10.230
Grupo 6.	Metros de hilo anti-humedad	9.700
Grupo 7.	Metros de hilo paralelo flexible	7.100
Grupo 8.	Metros de hilo sencillo de plástico	3.100
Grupo 9.	Metros de cable man-guera	2.500
Grupo 10.	Fusibles cortacircuitos	2.550
Grupo 11.	Metros de cable tri-plan	1.200

Las ofertas para los fines interesados se presentarán en el Registro de la Delegación General de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo, planta segunda) dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todos los días laborables de nueve a catorce horas.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa tendrá lugar en la Delegación General de Universidades Laborales a las diecisiete horas del mismo día en que termina el plazo antes señalado para la presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en sobres cerrados, y se redactarán de acuerdo con el